





## 1. ANTECEDENTES Y OBJETO

El presente Estudio de Integración se redacta para la construcción de una caseta de aperos de labranza, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, artículos 48.4 y 58.2.

De conformidad con lo establecido en el citado Decreto, debe ser pretensión de este Estudio predecir y valorar la magnitud de los efectos que la actuación pueda llegar a producir en el carácter y percepción del paisaje y determinar las estrategias para en su caso evitar o mitigar los impactos negativos, previo análisis y valoración de los datos, observaciones y alegaciones obtenidos de la consulta ciudadana contemplada en el Plan de participación pública a implementar en la fase previa a la redacción del estudio.

## 2. DESCRIPCION Y ALCANCE DE LA ACTUACION

D. Mariano Corral Rubio, con NIF número 27.168.264 – C con residencia en Calle Javea 14 de Ondara (Alicante) 03760 ha solicitado licencia al ayuntamiento de Beniarbeig para la construcción de una caseta de aperos de labranza de 4,70 x 5,30 m con una altura máxima de 4,39 m situada en la partida Plans, polígono 4, parcelas 240 y 241.

La información del SIG PAC de las parcelas del Sr. Corral es la siguiente:

Polígono	Parcela	Uso	Superficie SIG PAC (m <sup>2</sup> )
4	240	Cítricos	1.973
4	241	Almendros	4.041

Según escritura de compraventa son cuatro parcelas registrales que se agruparan en una sola parcela registral y se verán afectadas por la construcción que se pretende. En el momento de la compra de la parcela 240, estaba vallada con tela metálica y cultivada de cítricos con riego localizado. La parcela 241, posee almendros en regadío, con riego tradicional a manta. Así mismo existe una parte de la parcela dedicada al cultivo de hortalizas para uso propio

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y DETERMINACIONES DEL ESTUDIO.

La construcción proyectada para guarda de aperos de labranza, de superficie 24,91 m<sup>2</sup> por necesidades de la actividad agraria, cuenta con informe favorable de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación. Condiciona que su uso sea exclusivo agrario, y que se apliquen el art. 30.5 de la Ley 10/2004, LSNU, relativo a la vinculación registral y el art. 18. Normas de aplicación directa, del Decreto 120/2006.

La edificación, compatible con el planeamiento municipal vigente y demás normativa de aplicación directa, entre otra el art. 18 Normas de aplicación directa del Decreto 120/2006, se pretende implantar en un ámbito y entorno con topografía sensiblemente plana y arbolado circundante. Por su escasa entidad y simpleza volumétrica, su distancia a caminos, materiales tradicionales, formas, texturas y colores a emplear para su ejecución (ajustados a los dominantes en la zona), respecto a las premisas de integración paisajística que determina el Decreto, el impacto será leve, no romperá la armonía del paisaje rural tradicional, o desfigurará su visión, ni supondrá un impacto paisajístico, puesto que no difiere ni contrasta significativamente del entorno donde se ubicará, ni reducirá el valor visual del paisaje.

En consonancia con lo expuesto, se considera suficiente el contenido y documentación de este Estudio que simplifica, se entiende de forma proporcional, aquella exigida por el Decreto 120/2006 para los Estudios de Integración Paisajística.

#### 4. ANÁLISIS PREVIO. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y ENTORNO

Las parcelas 240 y 241 se encuentran clasificadas según las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Beniarbeig como Suelo No Urbanizable Común, Plano 2.1 Clasificación del Suelo.

La unidad de paisaje en que se ubica la parcela, aunque no delimitada por el planeamiento municipal, está caracterizada por su amplitud, topografía sensiblemente llana, y uso agrícola de regadío para el cultivo tradicional de agrios de forma casi generalizada y en menor medida cultivos hortícolas, siendo un tipo de paisaje con amplia presencia en el término municipal y muy generalizado en la comunidad valenciana. La parcela no se encuentra afectada por ámbitos de protección al no existir edificaciones ni bienes relevantes de carácter histórico o catalogados en el entorno inmediato a la misma; no se obstaculizan por tanto vistas hacia recursos paisajísticos de valor. La situación de la parcela es irrelevante desde el punto de vista visual.

El plano de situación de la parcela y ámbito que puede ser afectado por la construcción proyectada a implantar, es el siguiente:



**EMPLAZAMIENTO: PARCELAS 240 Y 241, POLIGONO 4**  
**REF. CATASTRAL: 03026A004002400000RZ y 03026A004002410000RU**



## 5. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DE LA EDIFICACIÓN

Descripción de las características constructivas de la caseta de aperos:

- Cimentación corrida de hormigón.
- Paredes de carga a base de bloques prefabricados de hormigón.
- Cubierta ligeramente inclinada a un agua, ejecutada con forjado de viguetas pretensadas, tablero de bardos y revestimiento de teja cerámica curva .
- Acabado exterior enfoscado de mortero de cemento sintético blanco.

## 6. PLANES Y PROYECTOS EN TRÁMITE O EJECUCIÓN EN EL MISMO ÁMBITO.

No se tiene conocimiento de la existencia de planes o proyectos en trámite o ejecución en el ámbito de actuación.

## 7. VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.

Con el presente estudio, no se pretende la total ocultación física de la construcción proyectada para su no percepción, solo el análisis de su integración, y en su caso la implementación de medidas correctoras, de tal manera que pase a formar parte del paisaje existente sin que pierda su carácter y valor. Éste, por su influencia antrópica, cambiante por tanto en función de las necesidades y rentabilidad de las actividades agrarias a establecer, sufrirá un impacto visual leve y no se advertirá sustancialmente alterado. La construcción se acomodará y conseguirá en cierto grado su mimesis con el ámbito con mínimas medidas correctoras dado su carácter aislado, escala de la actuación, simpleza volumétrica, morfología suave con predominio de líneas horizontales, revestimientos y colores suaves, su escasa o moderada percepción desde los puntos de observación (casco urbano, caminos inmediatos y vías de comunicación) y su conformidad con la normativa de aplicación directa en el medio rural.

En el ámbito de estudio no existen parques naturales, LIC's, ZEPA's, parajes naturales o paisajes protegidos.

La zona de estudio está fuera de la zona de influencia del río Girona.

No existen yacimientos arqueológicos cercanos a la actuación.

### - CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN DIRECTA EN EL MEDIO RURAL.

*Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Paisaje de la Comunidad valenciana.*

Art.18. Normas de aplicación directa

1. La construcción se adapta la ambiente en que se sitúa sin distorsionar su cromatismo.

Morfología suave con predominio de líneas horizontales, revestimientos y colores suaves.

2. No se rompe la armonía del paisaje ni se desfigura su visión.

Carácter aislado, simpleza superficial y volumétrica con escasa incidencia visual por existir reducidas cuencas de visión.

3. La construcción a implantar de superficie 24,91 m<sup>2</sup> es conforme con el planeamiento urbanístico municipal vigente y demás normativa directa aplicable en relación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento actualmente vigentes.

4. La característica tipológica y solución estética adoptada para la construcción no es propia de zonas urbanas.

## 8. PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

### Objeto.

El plan de participación pública es "*el documento que define la estrategia de participación pública que debe acompañar todo Instrumento de paisaje y la desarrolla para cada una de las fases del proceso de elaboración*". En esta fase se da a conocer públicamente, con la máxima difusión posible, los documentos técnicos elaborados; para lo que se procederá a la información pública del estudio de integración paisajística.

El plan de participación pública tiene por objeto:

- a) Hacer accesible la información relevante sobre el instrumento de paisaje a que se refiera el Plan de Participación.
- b) Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.
- c) Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.
- d) Obtener información útil del público interesado.
- e) Identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y las poblaciones mediante las metodologías reguladas en el Título III.
- f) Justificar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de participación.

### Fases del plan de participación pública y su aplicación.

Las fases del procedimiento de participación pública permitirán obtener la información necesaria de carácter no técnico para la correcta modificación y seguimiento del estudio de integración de la construcción determinada.

#### Fase 1.- Gestión de información.

Esta fase consiste en la búsqueda y redacción del documento que exporta toda la información disponible sobre la situación actual, sobre la situación futura, sobre los posibles efectos de la ejecución de la construcción propuesta y sobre la catalogación de la zona en cuestión según planes ambientales, locales, urbanísticos o de cualquier otro tipo que puedan afectar a la zona.

En esta fase se tomaran las fotografías de la zona necesaria para su descripción visual, y se consultarán los posibles casos similares que hayan podido existir en la zona tomando de ejemplo para la corrección de los posibles errores ambientales de la anterior actuación

#### Fase 2. Exposición pública.

Una vez redactado el Plan de Participación para el Estudio de Integración paisajística se somete a la exposición pública a los diferentes grupos sociales de la población a través de medios como: tablón de anuncios del ayuntamiento y pagina web del ayuntamiento.

En este caso, dada la magnitud e incidencia de la construcción no se considera necesaria la realización de reuniones ni coloquios con colectivos ni asociaciones, siendo suficiente su exposición según los medios descritos.

#### Fase 3. Encuesta.

Unido a la exposición pública del estudio se adjunta una encuesta para la recogida de información sobre la opinión pública de los aspectos a modificar o no de las actuaciones previstas.

#### Fase 4. Conclusiones.

En esta fase se recogerán y procesaran los datos de las encuestas sobre la aceptación o no de la realización de la construcción y de la corrección del estudio de integración paisajística y su posterior modificación del proyecto básico de diseño. Con los datos así obtenidos, si son relevantes para el desarrollo del proceso, se



realizará el estudio de integración paisajística.

#### **Fase 5. Modificación del estudio.**

Independientemente de la implementación de actuaciones mediante medidas correctoras y gestiones de conservación de la calidad ambiental que el estudio pueda incorporar, se introducirán en él las consideraciones y mejoras propuestas por los resultados de la encuesta, de forma que una nueva exposición pública no pudiese dar nuevos efectos en el estudio.

#### **Público interesado y encuesta de participación.**

El público interesado que puede verse afectado por el desarrollo del proyecto de una casa de aperos de labranza en el polígono 4, parcelas 240 y 241 del término municipal de Beniarbeig, y que en consecuencia puede aportar sugerencias u opiniones participando en el Estudio de Integración Paisajística, puede ser el siguiente:

- Grupos relacionados particularmente con el área de actuación, es decir individuos que viven o trabajan en las cercanías del área de estudio.
- La Administración local y el consejo agrario.
- Grupos y Asociaciones locales.

#### **Evaluación del proceso de participación pública.**

La participación pública se someterá a opinión mediante la exposición de una encuesta junto al presente plan de forma que en todo momento cualquier ciudadano puede saber en qué fase del proceso se encuentra pudiendo llenar la encuesta, consultar los datos de participación y de resultados tras las fases correspondientes. En la valoración de las encuestas se valorara además de la participación la calidad ambiental de la zona antes y después de la imaginaria ejecución de la construcción introduciendo los condicionantes y modificaciones que la opinión pública considere necesarias en el estudio de integración y en el proyecto básico para el aumento de la calidad paisajística después de la supuesta ejecución de la construcción.

#### **Resumen y exposición de resultados.**

Una vez recopilados los datos de las encuestas tras el periodo estipulado de exposición pública y el tratamiento de estos datos se procederá a la exposición pública nuevamente de los resultados. Al mismo tiempo se acompañará de las conclusiones que estos resultados han supuesto y de las correcciones que se introducirán en el estudio de integración. En este caso y por considerar un periodo de exposición del plan y de las encuestas de 15 días únicamente se hará una valoración resumen de datos y exposición de forma única al finalizar este plazo.

**ENCUESTA DEL PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTUDIO DE INTEGRACION  
PAISAJISTICA PARA CASETA DE APEROS EN PARCELA EN SUELO NO URBANIZABLE**  
**Polígono 4, Parcelas 240 y 241 del término municipal de Beniarbeig.**

**DATOS DEL ENCUESTADO:**

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Edad \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

PROFESION \_\_\_\_\_

Valoración del impacto paisajístico de la edificación de referencia, según su criterio y de acuerdo con la información facilitada en los planos y fotografías anexos:

1.- En la partida en la que se ubicará la construcción, cree que el Valor Paisajístico es:

Muy Bajo       Bajo       Medio       Alto       Muy alto

2- ¿Considera necesaria la realización de un estudio de integración paisajística específico para cada obra a realizar en el suelo no urbanizable común de la población?

Muy necesaria       Poco necesaria       Innecesaria       Indiferente

3- ¿Cuando considera que debe recabarse la participación ciudadana en la realización de un estudio de integración paisajística?

Solo cuando afecte al planeamiento       Para cada obra en concreto       Es innecesario       Indiferente

4- ¿Considera suficientes las prescripciones establecidas en el vigente planeamiento urbanístico para garantizar la integración paisajística de las nuevas edificaciones y/o obras en el conjunto del suelo no urbanizable común?

Suficientes       Insuficientes       Innecesarias       Indiferente

5- ¿Considera la edificación/obra propuesta adecuada a su entorno e integrada con el paisaje existente?

Muy adecuada       Adecuada       Poco adecuadas       Indiferente

6-En lo referente a la geometría de la construcción, ¿cree adecuada la misma con respecto a la integración?

Muy Bajo       Bajo       Medio       Alto       Muy alto

7- ¿De acuerdo con el estudio de paisaje, considera adecuadas las valoraciones realizadas en aras de la integración de la construcción?

Muy Bajo       Bajo       Medio       Alto       Muy alto

8- ¿Considera necesaria la adopción de medidas correctoras?

Necesaria       Conveniente       Innecesaria       Indiferente

## 9. PROPUESTA DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA. MEDIDAS CORRECTORAS.

Del análisis paisajístico y visual efectuado se desprende un impacto visual de la actuación leve en su entorno más inmediato e insignificante en la visión a unos 500 m.

Por tanto, sin perjuicio de las alegaciones y observaciones resultantes del plan de participación pública, se proponen las siguientes medidas correctoras para la adecuada integración paisajística de la actuación:

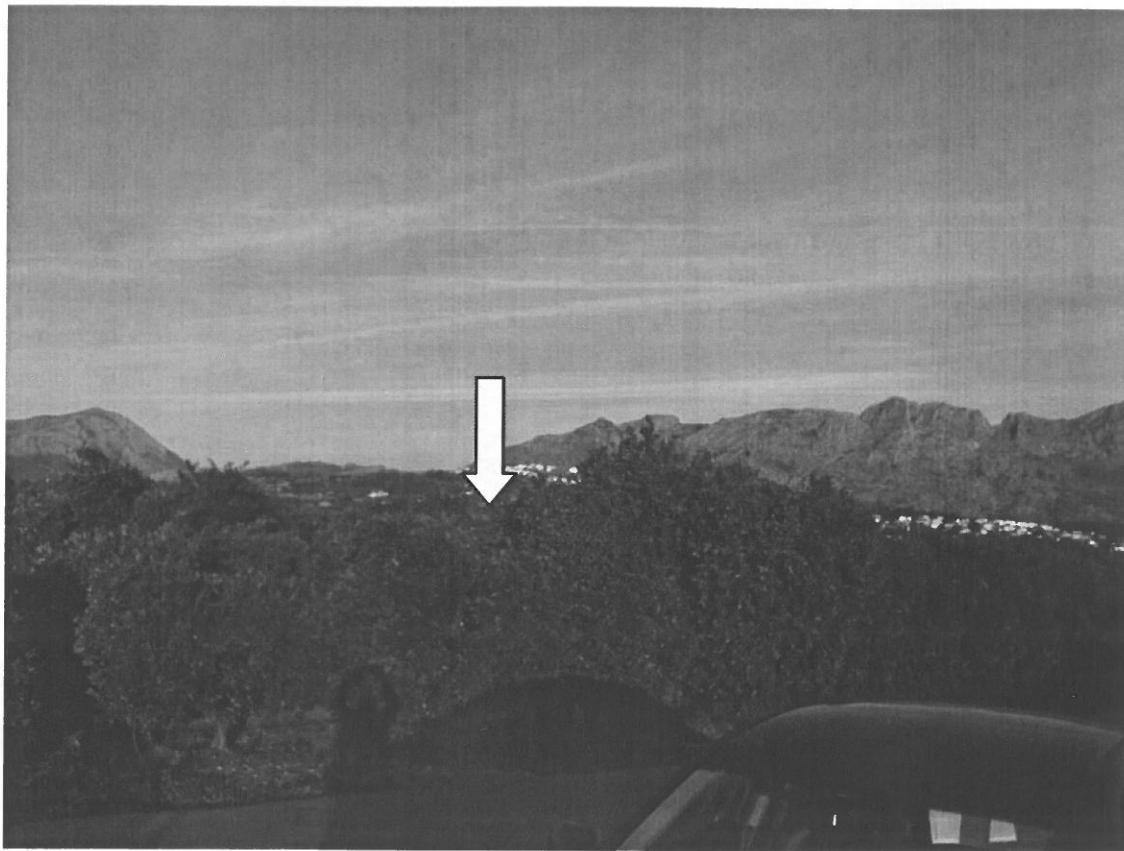
- Se aprovechan las higueras existentes como pantalla vegetal de la caseta a realizar.
- Para su adecuación al cromatismo dominante, deberán utilizarse revestimientos y colores suaves en los acabados exteriores.



## Vista aérea general parcelas



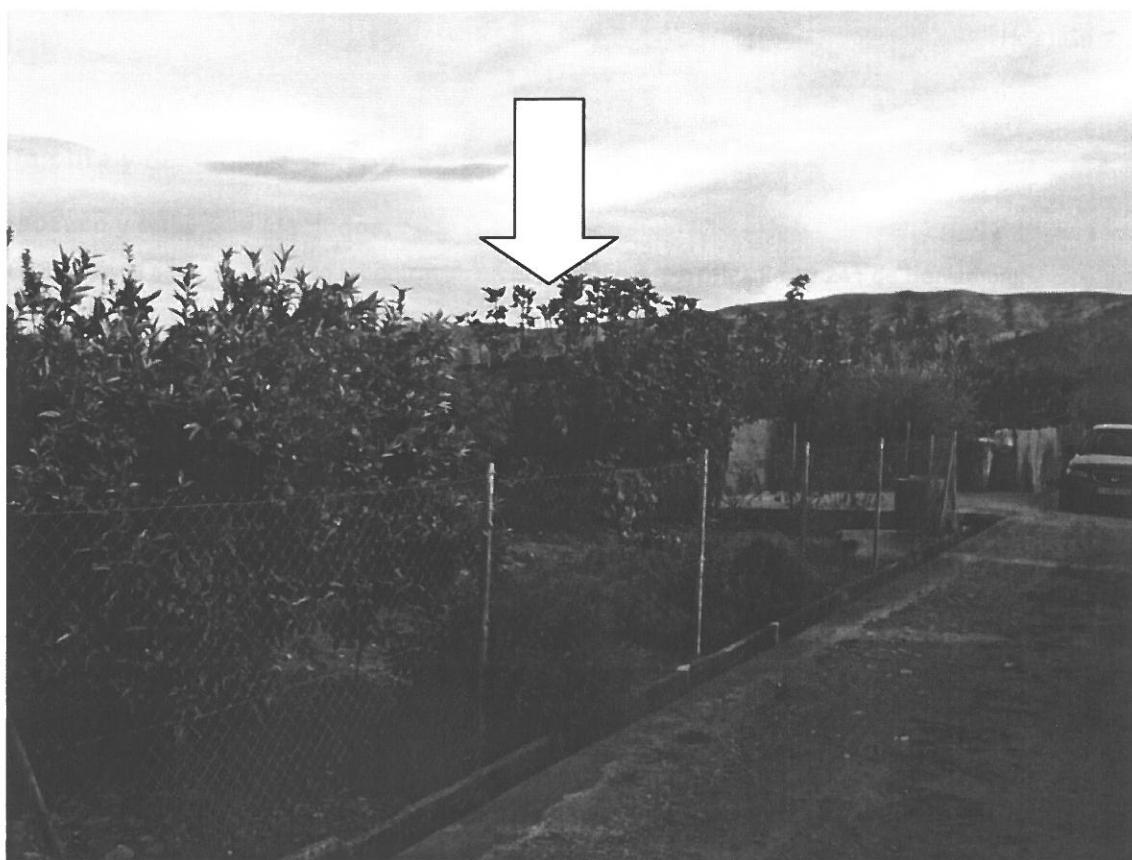
Acceso Camí Fondos desde la CV-731



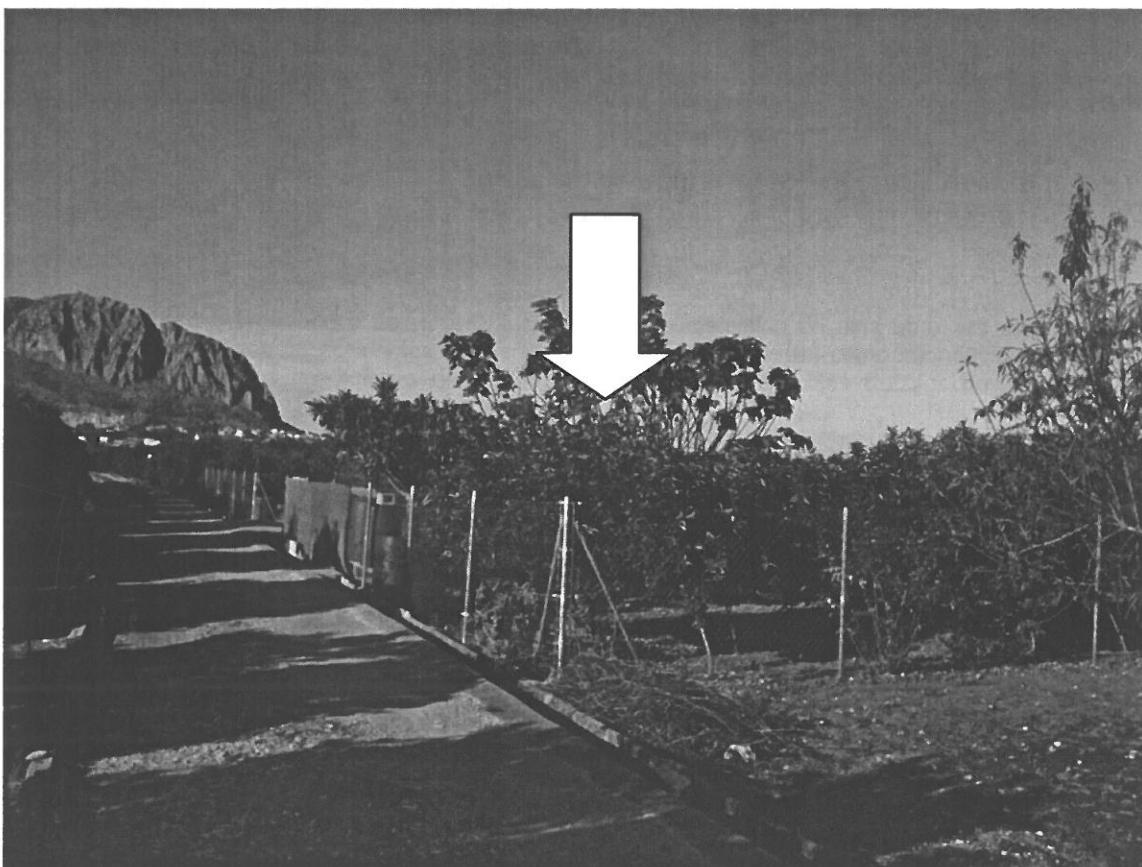
Vista desde el Camí Fondos a la parcela 240



Vista desde vial de acceso a las parcelas 240 y 241



Vista desde camino de acceso a la parcela 240. Pantalla vegetal existente



Vista desde camino de acceso a la parcela 240. Pantalla vegetal existente